



MELGAREJO CASTILLO  
Juan Carlos FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 29/01/2025 19:18:35  
Motivo: Doy V° B°



# Resolución Ministerial

Lima, 30 de enero del 2025

No. 024-2025-EF/10

## VISTO:

El Memorando N° 0134-2025-EF/42.02 y el Informe N° 0093-2025-EF/42.02, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5-A de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de la competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros, la cual ejerce la rectoría del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, a través de la Secretaría de Gestión Pública;

Que, artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, establece que su objeto es fortalecer y armonizar el proceso de mejora de la calidad regulatoria, así como el marco institucional e instrumentos que lo rigen como parte de un proceso ordenado, integral, coordinado, gradual y continuo para garantizar el cumplimiento efectivo de políticas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM se aprobó el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (en adelante, Reglamento del AIR Ex Ante), el cual, en el numeral 1 del artículo 3, define el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (en adelante, AIR Ex Ante), como el proceso que permite el análisis previo, sistemático e integral para identificar, evaluar y medir los probables resultados, beneficios y costos de distintas alternativas de solución (regulatorias y no regulatorias) de un problema público, considerando la identificación y el análisis de riesgos, con el fin de adoptar la mejor alternativa de intervención en base a evidencia. Si la alternativa resultante de la evaluación correspondiente es una regulación, su desarrollo debe ser coherente y consistente con el ordenamiento jurídico vigente, así como establecer los mecanismos para su cumplimiento;

Que, el numeral 6 del artículo 5 del citado Reglamento prevé como parte de los principios para la Mejora de la Calidad Regulatoria, a la Transparencia y Participación en



MELGAREJO CASTILLO  
Juan Carlos FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 29/01/2025 19:18:35  
Motivo: Doy V° B°

virtud a los cuales las autoridades administrativas brindan a los ciudadanos, empresas o sociedad civil en general las condiciones necesarias para acceder y participar en la obtención del contenido de los proyectos regulatorios en el proceso de elaboración previo a su aprobación; así como asegurar la participación temprana y activa en el proceso de generación de evidencia y propuestas de alternativas de solución del problema público identificado; contribuyendo a reducir los riesgos de corrupción o captura regulatoria;

Que, el numeral 2 del artículo 3 del Reglamento del AIR Ex Ante establece que la Agenda Temprana es el instrumento mediante el cual la entidad pública programa y publica sus problemas públicos y posibles intervenciones regulatorias teniendo en cuenta el alcance del AIR Ex Ante establecido en el artículo 10 del mencionado Reglamento, durante el año fiscal, con la finalidad de lograr mayor predictibilidad, participación y transparencia en el proceso de producción regulatoria;

Que, el artículo 5 de los Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobados por la Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM, señala que la Agenda Temprana permite proporcionar retroalimentación a la evaluación preliminar de un problema público, previo a la realización de un AIR Ex Ante, donde se definirá si amerita emitir una solución regulatoria o no regulatoria; en ese sentido, las entidades públicas tienen la obligación de iniciar el proceso de elaboración del AIR Ex Ante y posterior diseño de la alternativa regulatoria, de corresponder, previa inclusión de la materia en su Agenda Temprana;

Que, el artículo 8 de los Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, en concordancia con el artículo 13 del Reglamento del AIR Ex Ante, establece que la Agenda Temprana se publica a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año, en el portal web institucional y en un lugar visible de la entidad, de fácil acceso al ciudadano; no requiriendo publicación en el diario oficial El Peruano. También se difunde a través de medios electrónicos o masivos; siendo que, el objetivo de la Agenda Temprana es lograr una programación, predictibilidad y transparencia en el proceso de producción regulatoria;

Que, asimismo, el referido artículo 8 señala que, para la publicación de la Agenda Temprana, las entidades deben utilizar el formato único de agenda temprana aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 012-2021-PCM-SGP, caso contrario, se considera que se ha incumplido con la obligación de publicarla;

Que, mediante el Memorando N° 0134-2025-EF/42.02 y el Informe N° 0093-2025-EF/42.02, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión favorable para la aprobación de la Agenda Temprana 2025 del Ministerio de Economía y Finanzas, razón por la cual, corresponde emitir el acto resolutorio respectivo para cumplir con la aplicación obligatoria de la Agenda Temprana;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM; el Plan de Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante para las entidades públicas del Poder Ejecutivo, aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 008-2021-PCM-SGP; los Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis



MELGAREJO CASTILLO  
Juan Carlos FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 29/01/2025 19:18:35  
Motivo: Doy V° B°



# Resolución Ministerial

de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobados por Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM; el Formato Único de Agenda Temprana, aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 012-2021-PCM-SGP; y en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Aprobar la Agenda Temprana 2025 del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)); así como, su difusión a través de medios electrónicos o masivos.

**Artículo 3.** Disponer la comunicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en la sede digital de la entidad.

**Regístrese y comuníquese.**



JOSE ARISTA ARBILDO  
Ministro de Economía y Finanzas

### Agenda Temprana

La Agenda Temprana tiene como objetivo informar a las partes interesadas y a los ciudadanos en general sobre la evaluación preliminar de problemas públicos que serán materia del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex Ante). Esta Agenda les permite proporcionar retroalimentación y participar más efectivamente en futuras consultas públicas relacionadas con un AIR Ex Ante. El público en general se encuentra invitado a proveer puntos de vista respecto a la visión preliminar del problema por parte de la entidad pública. Asimismo, podrán aportar sugerencias sobre posibles soluciones o impactos, así como compartir información pertinente y relevante en relación con el problema público para robustecer un futuro AIR Ex Ante. El contenido de esta Agenda podría cambiar. Asimismo, lo expuesto en esta Agenda no determina la aproximación final que se le dará al planteamiento del problema público o a la solución.

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

N°	Unidad responsable	Materia	Problema público	Sustento del problema descrito	Identificación del grupo objetivo	Fecha tentativa de elaboración del AIR Ex Ante	Fecha tentativa para emitir una solución	Preguntas y/o solicitud de sugerencias e información a las	Fecha de recepción de sugerencias y/o información	Info
1.	Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado (DGMFPP) y la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH)	El Sistema Previsional Peruano	El Sistema Previsional Peruano viene atravesando un proceso de reforma progresivo por lo que a través de la Ley N° 32123 se han aprobado una serie de medidas de impacto directo a la población peruana. En ese sentido, se requiere abordar de manera adecuada cada medida ya que podrían generar obligaciones adicionales a los ciudadanos (cumplimiento de requisitos de acceso a las prestaciones o al propio sistema), o podrían requerir de medidas adicionales que realmente puedan dar solución a los problemas de <b>cobertura y suficiencia</b> que atraviesa el Sistema Nacional de Pensiones y el Sistema Privado de Pensiones bajo el esquema actual.	Actualmente solo el 30.5% de la PEA (5.5 millones de personas) cotiza a un sistema previsional (los dos sistemas con mayor cantidad de afiliados son el Sistema Nacional de Pensiones y el Sistema Privado de Pensiones), pese a que se tiene más de 14.3 millones de afiliados (para una PEA de 18.2 millones). Por otro lado, el 48.2% de la población mayor de 65 años no cuenta con ningún tipo de pensión (1.6 millones de los 3.3 millones de adultos mayores).  El marco normativo se encuentra en la Ley N° 32123, Ley de Modernización del Sistema Previsional Peruano. Link: <a href="https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2328060-1">https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2328060-1</a>	Ciudadanos peruanos no afiliados a un sistema de pensiones, trabajadores independientes	Abr-25	May-25	Se invitará a las entidades públicas, RENIEC, SBS, ONP, SUNAT, así como a las entidades privadas relacionadas con la materia previsional, para recabar información sobre los problemas que persisten posterior a la Ley N° 32123	Abr-25	
2.	Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado (DGMFPP) y la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV)	Ofertas privadas de fondos de inversión realizadas por gestoras no autorizadas por la SMV	Bajo nivel de transparencia de la gestión de los fondos privados por entidades gestoras no autorizadas por la SMV	Se ha identificado la necesidad de revisar el marco normativo que rige el accionar de las gestoras de fondos no autorizadas por la SMV que están habilitadas por el marco legal vigente para gestionar fondos de inversión privados. En ese contexto, se persigue revisar la regulación de las entidades que gestionan los Fondos de Inversión y legislación comparada, para identificar los mejores estándares internacionales, así como la experiencia de otros reguladores sobre estas gestoras, en particular el alcance de la regulación y supervisión de las entidades que gestionan los fondos de inversión privados, con el fin de evaluar la incorporación de precisiones o mejoras a la regulación, fortaleciendo con ello la transparencia e integridad del mercado de valores.	Integran el grupo objetivo: i) Gestoras de fondos privados; ii) SAFIs; iii) inversionistas; iv) SMV; y v) Fondos de inversión privados.	May-25	Nov-25	Cualquier información o pregunta sobre el problema público puede ser remitida al siguiente correo: <a href="mailto:sugerenciasmv@smv.gp.pe">sugerenciasmv@smv.gp.pe</a>	Abr-25	
3	Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad (DGAECIP)	Finanzas Sostenibles	Limitada movilización de flujos financieros de diversas fuentes hacia actividades e inversiones sostenibles que aseguren la transición hacia una economía con crecimiento sostenible en el Perú	La atención de la crisis climática en América Latina requiere alinear los flujos de recursos existentes entre 7% y 19% del PBI anual (inversión en infraestructuras entre 2% y 8% del PBI y de gastos sociales entre 5% y 11% del PBI), lo cual representa entre US\$470 mil millones y US\$ 1,300 mil millones de gasto en infraestructura y de gasto social en 2030 con objetivos de desarrollo sostenible, resiliente y descarbonizado, de acuerdo con un estudio del BID.  La implementación de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático de la Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés) del Perú requiere una inversión estimada de S/ 186,295 millones en valor presente al 2020 (USD 49 mil millones). Por un lado, la necesidad de financiamiento de las medidas de adaptación asciende a S/ 66,275 millones en valor presente al 2020 (aproximadamente USD 32,350.55 millones) y, por otro lado, para el caso de las medidas de mitigación, se estima que la necesidad de financiamiento total es de aproximadamente S/ 120,020 millones en valor presente al 2020 (aproximadamente USD 17,864.02 millones).  En tanto las finanzas públicas, por sí mismas, no resultan suficientes para cerrar la brecha de inversión existente; el sector privado tiene el potencial de contribuir a movilizar las inversiones requeridas para alcanzar los objetivos mencionados. Para movilizar el capital privado hacia inversiones ambientalmente sostenibles es fundamental brindar al mercado una guía clara sobre qué se considera ambientalmente positivo (verde) y qué no. Como parte de la solución, se promoverá la creación de una Comisión Multisectorial que preparará una propuesta de Taxonomía de Finanzas Verdes, con el propósito de impulsar la movilización de recursos públicos y privados hacia inversiones ambientales, que permitan cumplir con los compromisos internacionales, estrategias y políticas trazados por el país en materia ambiental.  Link: <a href="https://mefgobpe1-my.sharepoint.com/:b:/b:/personal/emeroina_mef_gob_pe/Ebnu5_9POL1DU9MMb5xFh4BVN2o0aI8jnpqOUfk-Cu38A7eV3eyOz">https://mefgobpe1-my.sharepoint.com/:b:/b:/personal/emeroina_mef_gob_pe/Ebnu5_9POL1DU9MMb5xFh4BVN2o0aI8jnpqOUfk-Cu38A7eV3eyOz</a>	MEF MINEM MTC MIDAGRI MINEM PRODUCE MVCS MINAM SBS SMV Actores privados	No aplica.	Primer trimestre de 2025	Como parte de la solución del problema público, se promoverá la creación de una Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal con miembros del sector público, para lo cual se solicitará conformidad de los potenciales miembros a participar.	No aplica.	Las finanzas sostenibles y finanzas verdes constituyen un medio para enlazar la canalización de los recursos financieros con el impacto que se obtiene con las inversiones a la que se destinan dichos recursos.



**MEF**

MELGAREJO CASTILLO  
Juan Carlos FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 29/01/2025 18:48:49  
Motivo: Doy V° B°